



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica. La práctica deportiva se encauza fundamentalmente a través de las entidades deportivas, de las que forman una parte importante los clubes deportivos, definidos en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía como asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, que tengan por objeto principal la práctica del deporte y que figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

El artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, entre las competencias propias de los Municipios para la gestión de sus intereses, la de *"promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre"*.

El Ayuntamiento de San Fernando a través de la concejalía de Actividad Física y del Deporte, perteneciente al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, tiene entre uno de sus fines, el adoptar cuantas medidas sean precisas para el fomento de la actividad física y el deporte entre los ciudadanos de San Fernando; fomentar el asociacionismo deportivo y promover la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades deportivas. Para el cumplimiento de dicha finalidad convoca, como suele realizar todos los años, Subvenciones al Deporte para Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas y Deportistas Independientes de San Fernando de la Temporada 2022-2023. Convocatoria 2023".

Los clubes deportivos contribuyen de manera notable a la promoción del deporte en Andalucía y, por ende, en la localidad. Y dado el interés público de las actividades que realizan, se hace necesario colaborar económicamente con ellos en la participación en aquellas competiciones de mayor relevancia que contribuyen a fomentar las correspondientes modalidades deportivas y que a su vez supone para los clubes un mayor esfuerzo económico.

Para financiar las actividades a subvencionar, se acude a fondos provenientes de sus presupuestos, ascendiendo a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

La convocatoria de esta línea de subvención para el ejercicio 2023 que se realice procedimiento sujeta a dichas bases, estará referida a las actividades deportivas ya ejecutadas correspondientes a la temporada 2022/2023, es decir, las realizadas entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, estando previsto destinar 250.000,00 € en total, con el siguiente desglose por modalidad:

- Línea 1 "Deporte Base": por la participación de los clubes y las secciones deportivas de las sociedades anónimas deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y de los deportistas independientes locales, en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional, que contempla dos modalidades:

- Modalidad 1 "General": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol y fútbol 7 de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol y todas las de fútbol sala).

- Modalidad 2 "Específica del Fútbol Base": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional de fútbol y fútbol 7 en categorías de benjamín a juve-



nil.

Línea 2 “Deporte Competición”: adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los Clubes y las secciones deportivas de las Sociedades Anónimas Deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de carácter federado no profesional de categoría absoluta con formato de liga, de ámbito nacional o de máximo nivel de ámbito autonómico.

En cumplimiento del artículo 58 del Reglamento de Contabilidad y Fiscalización del Ayuntamiento de San Fernando, en relación con la fiscalización de subvenciones y del requisito de existencia de expediente, se establece la necesidad de que los expedientes de tramitación de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva vengan informados previamente en sus aspectos técnicos, razón por la cual se ha elaborado un informe técnico y jurídico por los técnicos municipales.

Por la intervención municipal se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización el día 20 de julio del presente año en el cual se determina que: *“Se informa con carácter favorable la tramitación del expediente de subvención mediante procedimiento de concurrencia competitiva conforme al borrador de Bases que se aporta, aunque se incluyen las siguientes observaciones:*

- *Se deberá completar el expediente mediante la formalización de las Bases aprobándolas por decreto y ejecutando el trámite completo dentro del ejercicio 2023. En este sentido, se advierte que la redacción de la base XIV es realmente confusa en cuanto a la existencia de uno o más plazos para subsanar los defectos de la justificación, citándose 10 días naturales como plazo normal, un segundo plazo no previsto en el artículo 30 LGS de 10 días naturales que se añade al anterior, y un tercer plazo, de 15 días, que parece aludir al artículo 70 RLGS; no resulta correcta esa acumulación de 35 días naturales, a los que se sumarán los días necesarios para el trámite y notificación, que desvirtúa la justificación efectiva como plazo preclusivo. Si a ello se añade la evidente falta de diligencia demostrada por el servicio en expedientes anteriores (2020/2021), que ha precisado de tres decretos rectificativos de fecha 15 de mayo, 8 de junio y 18 de julio de 2023, resulta evidente que procede la eliminación del requerimiento intermedio de 10 días naturales, quedando únicamente el plazo de 15 días naturales establecido en el artículo 70.3 RLGS, que no permitirá la inclusión de nuevos documentos emitidos o con efecto posterior al plazo en el que finalizó el período subvencionado, desde 1/7/2022 a 30/6/2023. Debe corregirse esta situación.*
- *Se reitera que se deberá tramitar la correspondiente ordenanza municipal reguladora de las subvenciones que establece la LGS en el plazo más breve posible.”*

En cuanto a la existencia de crédito, se han emitido los siguientes documentos de retención de créditos:

- RC de fecha 20/7/2023, con número de operación 220230007076, por importe de 200.000 euros.
- RC de fecha 20/07/2023, con número de operación 220230007077, por importe de 50.000 euros.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y en las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente aprobado por acuerdo del Pleno Municipal del 16 de marzo de 2022, publicándose en el Boletín Oficial



de la Provincia de Cádiz nº 57, el día 25 de marzo del presente año

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa en materia local, tiene a RESOLVER:

PRIMERO. - Aprobar el gasto destinado a sufragar la cuantía de las subvenciones al Deporte para Clubes, Asociaciones y Deportistas Independientes de San Fernando de la Temporada 2022-2023. Convocatoria 2023.

SEGUNDO. -Aprobar las Bases específicas de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se adjunta como anexo.

TERCERO. - Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Dar traslado al Sr. Interventor General, a la Sra. Tesorera Municipal y a la Oficina de Control Presupuestario.

ANEXO

BASES DE SUBVENCIONES AL DEPORTE PARA CLUBES, SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES DE SAN FERNANDO

CONVOCATORIA 2023 (temporada 2022-2023)

I . Justificación, finalidad, objetivos y límites de las subvenciones.

El Ayuntamiento de San Fernando a través de su Concejalía de Actividad Física y Deporte (CAFD) a partir de ahora), tiene entre uno de sus fines el adoptar cuantas medidas sean precisas para el fomento de la actividad física y el deporte entre los ciudadanos de San Fernando, fomentar el asociacionismo deportivo y promover la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades deportivas. Para el cumplimiento de dicha finalidad convoca las Subvenciones al Deporte para Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas y Deportistas Independientes de San Fernando de la Temporada 2022-2023" (Subvenciones al Deporte de San Fernando a partir de ahora), en virtud de las competencias que el Ayuntamiento de San Fernando tiene atribuidas legalmente en materia de promoción del deporte, según lo dispuesto en el apartado l) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (l-"promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"), por el apartado m) del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (m-"Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público") y artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (18. "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público").

Y todo ello, en cumplimiento del mandato dirigido a todos los poderes públicos que se establece en el artículo 43.3 de la Constitución Española de fomento del deporte como uno de los principios rectores de la política social y económica, conscientes de los beneficios que aporta la práctica deportiva al conjunto de la sociedad y al desarrollo integral del ciudadano, para una buena calidad de vida y una adecuada ocupación del tiempo libre, además del impacto económico que supone la celebración de eventos deportivos en nuestra ciudad.

La práctica deportiva se encauza fundamentalmente a través de las entidades deportivas, de las que forman una parte importante los clubes deportivos, definidos en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía como asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, y las secciones de las so-



ciudades anónimas deportivas, que tengan por objeto principal la práctica del deporte no profesional o semiprofesional (competiciones de carácter no profesional a partir de ahora) y que figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Además, con objeto de llegar a todo el sistema deportivo, se ha considerado necesario incluir también como potenciales beneficiarios a los deportistas independientes.

Estas subvenciones, que se convocan en régimen de pública concurrencia competitiva, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, sociedades anónimas deportivas y deportistas de San Fernando para que se fomente la participación de los ciudadanos en el deporte.

El Ayuntamiento de San Fernando a través de la CAFD concederá las subvenciones, previa solicitud, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Se otorgarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando y tendrán por objetivos:

- colaborar con los clubes y las sociedades anónimas deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y con los deportistas independientes de San Fernando, para satisfacer sus necesidades específicas por su participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional;
- sentar unas bases sólidas en el sistema deportivo local para su desarrollo;
- incrementar la participación y aumentar el nivel de los equipos y deportistas independientes que participan en competiciones oficiales de carácter federado no profesional;
- potenciar el deporte de base y el deporte de competición de alto nivel y los valores asociados a los mismos;
- estimular el asociacionismo deportivo;
- aprovechar el potencial del deporte para la promoción de San Fernando como una ciudad que cuenta con un alto valor turístico por su patrimonio y entorno natural;
- potenciar el valor añadido del deporte por su incidencia en la economía local;
- favorecer la participación en competiciones oficiales de carácter federado de personas con discapacidad.

La subvención que se otorgue será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de las actividades objeto de subvención. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona.

Las cantidades máximas que **pueden** percibir cada beneficiario se establecen en la cláusula X de estas bases.

II . Objeto de la convocatoria, marco normativo, ámbito temporal y gastos subvencionables.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de las Subvenciones al Deporte de San Fernando que otorgue el Ayuntamiento a través de la **CAFD** en régimen de concurrencia competi-



tiva a los clubes y las sociedades anónimas deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y a los deportistas independientes locales en las siguientes líneas y modalidades:

- Línea 1 "Deporte Base": por la participación de los clubes y las secciones deportivas de las sociedades anónimas deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y de los deportistas independientes locales, en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional, que contempla dos modalidades:

- Modalidad 1 "General": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol y fútbol 7 de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol y todas las de fútbol sala).

- Modalidad 2 "Específica del Fútbol Base": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional de fútbol y fútbol 7 en categorías de benjamín a juvenil.

Línea 2 "Deporte Competición": adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los Clubes y las secciones deportivas de las Sociedades Anónimas Deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de carácter federado no profesional de categoría absoluta con formato de liga, de ámbito nacional o de máximo nivel de ámbito autonómico.

La concesión de las Subvenciones al Deporte de San Fernando, así como la utilización y justificación de estas se rigen por estas Bases y por la legislación vigente en materia de subvenciones.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS);
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (LD);
- R.D. 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (RDPVRXID);
- Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte en Andalucía (LDA);
- Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (DEDyRAED);
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL);
- Ley de Haciendas Locales (LHL);



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP);
- Reglamento de contabilidad y fiscalización del Ayuntamiento de San Fernando;
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal;
- Las presentes Bases reguladoras.

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria estará dirigido a subvencionar actividades deportivas en competiciones oficiales de carácter federado ya ejecutadas de la temporada 2022-2023, concretamente las realizadas entre el 01/07/2022 y el 30/06/2023.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (participación en competiciones oficiales de carácter federado). Concretamente se entenderán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de índole federativa o asociativa;
- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- Gastos en equipamiento y material deportivo específico de la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material auxiliar necesario para la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material sanitario tanto de enfermería como de fisioterapia;
- Gastos en vestuario y equipaciones de deportistas y cuerpo técnico;
- Gastos en desplazamientos, hospedaje y manutención (se deberá especificar a qué gastos se refiere, competición que origina dicho desplazamiento fechas de estas);
- Gastos en seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

Las Subvenciones al Deporte de San Fernando, que serán compatibles con otras subvenciones públicas o ayudas privadas que tengan la misma finalidad, tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la activi-



dad subvencionada que, de producirse, la entidad estará obligada a comunicarlo al Ayuntamiento a través de la [CAFD](#) a la mayor brevedad para que se modifique el Decreto de concesión. El Ayuntamiento exigirá el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad ha recibido subvención o ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia. Las cantidades aprobadas para una temporada no crean obligación al Ayuntamiento para temporadas sucesivas.

III . Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones.

Se ha informado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria de gasto 2023 / 50 341 48900 "Planes Subvenciones a Clubes y Asociaciones", por un importe total de 250.000,00 € (doscientos cincuenta mil euros). El desglose por líneas y modalidades es el siguiente:

- Línea 1 "Deporte Base": por la participación de los Clubes y las secciones deportivas de las Sociedades Anónimas Deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y de los deportistas independientes locales, en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional, se le asigna el 80 % de la subvención por importe de 200.000 €, con la siguiente distribución por modalidades:

- Modalidad 1 "General": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol y fútbol 7 de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol y todas las de fútbol sala), se le asigna el 80 % del total contemplado para la línea 1 por importe de 160.000 €.

- Modalidad 2 "Específica del Fútbol Base": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional de fútbol y fútbol 7 en categorías de benjamín a juvenil, se le asigna el 20 % del total contemplado para la línea 1 de 40.000 €.

- Línea 2 "Deporte Competición": adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los Clubes y las secciones deportivas de las Sociedades Anónimas Deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de carácter federado no profesional de categoría absoluta con formato de liga, de ámbito nacional o de máximo nivel de ámbito autonómico, se le asigna el 20 % de la subvención por importe de 50.000 €.

IV . Beneficiarios de las subvenciones, requisitos de solicitud y condiciones de acceso

Los beneficiarios de las Subvenciones al Deporte de San Fernando que concede el Ayuntamiento a través de la CAFD, son los clubes y las sociedades anónimas deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como deportistas independientes locales que participen en competiciones individuales, de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

En todos los casos tienen que haber participado en competiciones oficiales de carácter federado no profesional, además de haber desarrollado una labor de promoción deportiva de interés para el sistema deportivo local.

Se integrarán los deportes colectivos o de equipo, así como los deportes individuales, sin excluir ninguna disciplina ni modalidad deportiva.



Requisitos que han de cumplir los solicitantes: no podrán ser beneficiarios de las Subvenciones al Deporte de San Fernando las entidades y personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- aquellas entidades cuya razón de existencia no se estrictamente deportiva;
- aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas;
- los equipos que participen en competiciones o ligas profesionales o semiprofesionales;
- los deportistas individuales que participen en competiciones o circuitos profesionales o semiprofesionales;
- las instituciones y servicios dependientes del Estado, las Administraciones Autonómicas, las Corporaciones Locales y los Organismos Autónomos adscritos a estas Administraciones;
- aquellas que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas;
- aquellas que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el Ayuntamiento de San Fernando en materia de deporte;
- aquellas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente;
- aquellas que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Fernando, tanto dentro del plazo de presentación de solicitudes como en todo el tiempo que transcurra hasta la finalización del periodo de justificación y abono de esta;
- aquellas que hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Ayuntamiento de San Fernando;
- las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS;
- las entidades, equipos o deportistas que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme en el ámbito deportivo, cuando la subvención solicitada pueda beneficiar de alguna forma a la entidad o al deportista independiente.

Los clubes y las sociedades anónimas deportivas deberán cumplir las siguientes condiciones de acceso a las Subvenciones al Deporte de San Fernando:

- tener su sede en la localidad de San Fernando y haberse constituido antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes establecido por estas bases;



- estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en la LDA y en el DEDyRAED;
- estar inscrito en una federación deportiva autonómica o nacional o en su defecto en una asociación de ámbito igualmente autonómico o nacional legalmente constituida que esté dada de alta en un registro público de asociaciones o entidades, cuyo objeto social incluya la participación en competiciones de una disciplina y modalidad deportiva concreta no federativa;
- cumplir con todo lo previsto en sus estatutos y en la legislación vigente sobre clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas y asociaciones.

Los deportistas independientes que participen en competiciones individuales deberán cumplir las siguientes condiciones de acceso a las Subvenciones al Deporte de San Fernando:

- haber nacido en 2016 o años anteriores (categoría prebenjamín), realizándose las solicitudes de los menores de 18 años por los padres, tutores o representantes legales;
- estar inscrito en una federación deportiva autonómica o nacional en su defecto en una asociación de ámbito igualmente autonómico o nacional legalmente constituida que esté dada de alta en un registro público de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social incluya la participación en competiciones de una disciplina y modalidad deportiva concreta no federativa;
- estar empadronado en la localidad de San Fernando;
- no tener licencia con un club o sección deportiva de una sociedad anónima deportiva local que concurra simultáneamente a las Subvenciones al Deporte de San Fernando.

La admisión a trámite de una solicitud a las Subvenciones al Deporte de San Fernando no generará compromiso alguno de concesión de esta.

V. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las Subvenciones al Deporte de San Fernando quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14.1 de la LGS y en particular a:

- cumplir con la finalidad y objetivos de estas subvenciones que se recogen en la cláusula I de estas Bases;
- someterse a todas las actuaciones de comprobación, control e inspección por parte de la CAFD;
- presentar con carácter anual un resumen del presupuesto y balance económico del club y sus actividades aprobados por la asamblea de socios;
- comunicar a la CAFD la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin;



- acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando, con anterioridad a dictarse las resoluciones de la concesión de subvenciones y del abono de estas;
- conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
- será IMPRESCINDIBLE PARA COBRAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, manifestar públicamente y acreditar documentalmente la colaboración que recibe del Ayuntamiento de San Fernando a través de su CAFD en sus comunicados de prensa o mensajes en RRSS o a través de cualquier otro medio, en el supuesto de que no se tengan o hagan uso de RRSS y, publicitar la imagen corporativa municipal que determine el Ayuntamiento QUE SE RECOGE EN EL ANEXO NÚMERO SIETE (7) DE ESTAS BASES, en las pancartas, cartelería, folletos o cualquier soporte publicitario, páginas web y redes sociales, estando autorizados también a utilizar la imagen institucional en el vestuario y/o equipaciones, contando con la participación de las autoridades municipales en aquellos actos protocolarios relacionados con las actividades objeto de subvención. Teniendo en cuenta que las Subvenciones al Deporte de San Fernando de la convocatoria de 2023 se convocan para la temporada vencida 2022-2023, quedan exentos de esta obligación los solicitantes que o bien concurran por primera vez o no hayan concurrido en las convocatorias de 2021 o 2022.

VI . Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes bases corresponde, como Órgano Instructor, un técnico del Ayuntamiento de San Fernando.

El otorgamiento de las subvenciones corresponde al Órgano Concedente, a propuesta de un Órgano Colegiado, a través del órgano instructor.

El Órgano Colegiado estará integrado por dos técnicos del Ayuntamiento de San Fernando. Dicho Órgano procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas en la convocatoria.

El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

VII . Plazo y procedimiento de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP y finalizará a los quince (15) días naturales siguientes. Como publicidad adicional, y a los solos efectos informativos, se publicará en los tabloneros informativos de la CAFD y en la web del Ayuntamiento de San Fernando www.sanfernando.es.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial (anexo 1) firmado por el representante legal de la entidad, por el deportista independiente si es mayor de edad o por el representante legal del deportista independiente si es menor de edad, acompañado de los documentos requeridos e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando. Las entidades presentarán sus solicitudes exclusivamente en forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando o mediante el resto de los procedimientos que se contemplan en la legislación vigente de procedimiento administrativo. Los deportistas independientes podrán presentar sus solicitudes telemática-



mente por sede electrónica, por registro auxiliar de Deportes sito en la Calle General Pujales s/nº o mediante el resto de los procedimientos que se contemplan en la legislación vigente. Se especificará en el impreso de solicitud, anexo 1, las líneas y modalidades a la que desean acogerse y en la instancia se hará referencia a la convocatoria de 2023 de las Subvenciones al Deporte de San Fernando.

Todas las publicaciones a las que hacen referencia las presentes Bases se realizarán en los tablones de anuncios de la sede de la [CAFD](#) sita en la calle General Pujales s/n y en la web municipal.

Las solicitudes oficiales (anexo 1) de entidades sólo podrán cursarlas los presidentes/as de las entidades o miembros de la junta directiva de la entidad solicitante por delegación de esté, siempre justificada, en los modelos oficiales adjuntos como anexos a estas Bases.

Deberá acreditarse en virtud de que título representan a la entidad, es decir deberán aportar el documento que lo acredite como presidente o miembro de la junta directiva del club que representan.

En el supuesto de los deportistas independientes menores de edad la solicitud será presentada por el padre/madre, tutor/tutora o representante legal del menor.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el Órgano Instructor competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, los defectos encontrados en su solicitud, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII . Plazo de resolución y notificación.

Las subvenciones serán otorgadas mediante Resolución dictada por el Órgano Concedente en el plazo máximo de nueve meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de la provincia de Cádiz.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de otorgamiento de subvención se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de San Fernando, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación y publicación de la Resolución en el tablón de anuncios y en la web municipal, conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX . Documentación requerida.

Con carácter general:

La documentación que se requiere y se ha de acompañar para iniciar el trámite de solicitud y optar a ser beneficiario de las Subvenciones al Deporte de San Fernando, es la siguiente:

- Anexo 1 cumplimentado, firmado y sellado;



- Fotocopia del NIF (DNI) del beneficiario si opta a la subvención como deportista independiente o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores (según modelo anexo 2 a las Bases);
- Fotocopia del NIF (CIF) del beneficiario si opta a la subvención como una entidad o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores (según modelo anexo 2 a las Bases);
- Fotocopia del NIF (DNI) del representante que formula la petición;
- Certificado de la Secretaría de la entidad que acredite a la persona que se le otorga el poder de representación y formula la solicitud de subvención en su nombre, así como su cargo (sólo para entidades);
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad y de la documentación que acredite su inscripción en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores (según modelo anexo 2 a las Bases y sólo para entidades);
- Certificado de la Secretaría de la entidad con la composición actual de la Junta Directiva de la misma (sólo para entidades);
- Declaración responsable del presidente de la entidad o del deportista independiente de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de estas (según modelo anexo 2 a las Bases);
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la LGS (según modelo anexo 2 a las Bases);
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias;
- Certificado de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social;
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (según modelo anexo 2 a las Bases);
- Anexo 3 de estas bases debidamente cumplimentado, con la relación de equipos (anexo 3.A para competiciones por equipos de la modalidad 1 de la línea 1 y/o anexo 3.C para la modalidad 2 de la línea 1) y/o deportistas (anexo 3.B para competiciones individuales) junto con la documentación justificativa que se requiere en dichos anexos, que han participado en competiciones oficiales de carácter federado en la temporada 2022-2023;
- Anexo 4 de estas bases debidamente cumplimentado, con la relación de desplazamientos (anexo 4.A para competiciones por equipos) y/o de los deportistas (anexo 4.B para competiciones individuales) que han participado en competiciones oficiales de carácter federado de la temporada 2022-2023, junto con la documentación justificativa que se requiere en dichos anexos (sólo para la modalidad 1 de la línea 1);
- Anexo 5 de estas bases debidamente cumplimentado, con la relación de licencias de



carácter federado tramitadas por la entidad deportiva o del deportista independientes de la temporada 2022-2023, junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (sólo para la modalidad 1 de la línea 1);

Certificado de empadronamiento del beneficiario en los supuestos de deportistas independientes que hayan participado en competiciones individuales de carácter federando en la temporada 2022-2023;

- Presupuesto de la temporada 2022-2023 con detalle de los ingresos y gastos, aprobado por la Asamblea General de Socios del Club o aprobación de las cuentas de la temporada en el caso de entidades;

- Certificado de la federación nacional o andaluza que organiza la competición oficial de carácter federado de la temporada 2022-2023 objeto de la solicitud de subvención para la línea 2, tal y como se especifica en el punto X de estas bases para la línea 2 (sólo para entidades);

- Calendario de la competición nacional o andaluza que organiza la competición oficial de carácter federado de la temporada 2022-2023 objeto de la solicitud de subvención para la línea 2, tal y como se especifica en el punto X de estas bases para la línea 2 (sólo para entidades), que es el mismo que se requiere para la modalidad 1 de la línea 1.

Documentación específica para las entidades que solicitan por primera vez:

- Estatutos y Certificado de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía al objeto de comprobar que la entidad está constituida antes de la finalización del plazo de solicitud que se contempla en las Bases y se compruebe que la sede social está en la ciudad de San Fernando.

Documentación específica para los deportistas independientes que solicitan por primera vez:

- NIF del deportista independiente que acredite haber nacido en 2016 o anteriores y el NIF del representante legal (padre o tutor) para los menores de 18 años;

- Licencia Deportiva de la temporada 2022-2023 que acredite no tener licencia con un club o sociedad anónima deportiva con sede social en la ciudad de San Fernando que concurra simultáneamente a las subvenciones de la temporada objeto de subvención o certificado federativo que lo acredite.

Para más información, aclaración o asesoramiento, con carácter previo al trámite de solicitud, los interesados podrán dirigirse al personal técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deporte, elevar la consulta a través del correo corporativo de comunicacionpmd@sanfernando.es o llamando por teléfono al 956 94 42 57- 956 94 42 58- 956 94 42 59 extensión 34613.

X. Criterios de valoración de las solicitudes.

MODALIDAD 1 "General" de la Línea 1: por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol y fútbol 7 de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol y todas las de fútbol sala.)

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes factores:



- “Desplazamientos”: para participar en competiciones oficiales;
- “Nivel de la Competición”: categoría en la que se compite y ámbito;
- “Necesidades materiales”: individuales y colectivas necesarias para competir;
- “Licencias”: número deportistas con licencia.

La ponderación y el importe asignado a cada factor para esta modalidad son los siguientes:

FACTOR	PONDERACIÓN	IMPORTE
Desplazamientos	60 %	96.000,00 €
Nivel de las Competiciones	15 %	24.000,00 €
Necesidades Materiales	5 %	8.000,00 €
Licencias	20 %	32.000,00 €

Importe asignado a esta modalidad: 160.000,00 €

La distribución económica se realizará de forma independiente para cada factor en base a los criterios que se establecen a nivel general y los específicos para cada uno de ellos.

Se valorará un máximo de 2 equipos por categoría en deportes colectivos y un máximo de 24 deportistas por categoría en deportes individuales. No serán objeto de valoración los equipos de categoría inferior a benjamín en deportes colectivos y de deportistas de categoría inferior a prebenjamín en deportes individuales. Estas limitaciones no se aplicarán a la valoración del factor licencias.

Las categorías de referencia para la temporada 2022-2023 son las siguientes:

CATEGORÍAS	AÑOS DE NACIMIENTO
Prebenjamín	2016 – 2015
Benjamín	2014 – 2013
Alevín	2012 – 2011
Infantil	2010 – 2009
Cadete	2008 – 2007
Juvenil	2006 – 2005
Absoluta: senior, veteranos, máster..	2004 y anteriores

A la hora de aplicar los criterios de valoración de los factores de desplazamiento y nivel de competición se tendrán en cuenta los siguientes índices correctores:

- Número de deportistas (no se incluye cuadro técnico):
 - de 1 a 4 deportistas: 0,25;
 - de 5 a 8 deportistas: 0,50;
 - de 9 a 12 deportistas: 0,75;



- más de 13 deportistas: 1,00;
- más de 24 deportistas: 2,00;
- en los deportes colectivos se utilizará como criterio el número máximo de jugadores que pueden ser alineados en el acta de un encuentro oficial.
- Deportes practicados por personas con discapacidad: la puntuación obtenida en cada uno de los factores les será incrementada en un 3 %.

Ningún beneficiario podrá percibir una subvención superior al 20 % del importe destinado a esta modalidad, siendo el límite para esta temporada de 32.000,00 €.

DESPLAZAMIENTOS

- Sólo se tendrán en cuenta los desplazamientos efectuados por los deportistas para su participación en competiciones oficiales por equipo e individuales (no incluye cuadro técnico);
- No se incluyen las siguientes actividades deportivas:
 - planes de tecnificación de selecciones autonómicas o nacionales (cursos, seminarios, concentraciones, torneos, competiciones ...);
 - controles federativos no clasificatorios para campeonatos oficiales autonómicos o nacionales;
 - circuitos, torneos y aquellas competiciones no valederas para campeonatos oficiales autonómicos o nacionales.
- Se asignará 1 punto por kilómetro realizado en cada desplazamiento, contemplándose tanto la ida como la vuelta.
- Se establece un límite máximo de 1.500 km para desplazamientos fuera de la península (3.000 km ida y vuelta).
- No se establece límite mínimo de distancia siempre que el desplazamiento sea fuera del término municipal de San Fernando.
- En competiciones de varios días consecutivos en la que se pernocte en una misma localidad fuera de San Fernando, se establece una ayuda adicional para desplazamientos internos de 100 km x día de competición.
- Establecida la puntuación de los beneficiarios (competiciones por equipos e individuales), se les aplicará los índices correctores establecidos por número de deportistas y deportes practicados por personas con discapacidad, obteniéndose la puntuación ponderada que será la utilizada para la distribución de la cantidad asignada a este factor.
- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos ponderados asignados a los beneficiarios.



- Se justificarán en el modelo oficial anexo 4.A (competiciones por equipos) y 4.B (competiciones individuales) junto con los documentos justificativos que se requieren y se especifican en dichos anexos.

NIVEL DE LAS COMPETICIONES

- Las distintas categorías de competición se agruparán en 6 grandes niveles según el siguiente baremo:

NIVEL	PUNTOS
Nacional "Máxima"	40
Nacional "Submáxima e inferiores"	30
Territorial "Máxima"	20
Territorial "Submáxima e inferiores"	15
Provincial "Máxima"	10
Provincial "Submáxima e inferiores"	5

- A la hora de la asignación del nivel a una competición oficial se tendrá en cuenta la Federación organizadora y el ámbito geográfico de la competición.

- En las competiciones por fases, se valorará el nivel máximo logrado en la competición.

- Establecida la puntuación de los beneficiarios (equipos y deportistas individuales), se les aplicará los índices correctores establecidos por número de deportistas y deportes practicados por personas con discapacidad, obteniéndose la puntuación ponderada que será la utilizada para la distribución de la cantidad asignada a este factor.

- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos ponderados asignados a los beneficiarios.

- Se justificarán en el modelo oficial anexo 3.A (competiciones por equipos) y 3.B (competiciones individuales) junto con los documentos justificativos que se requieren y se especifican en dichos anexos.

NECESIDADES MATERIALES

- Este factor valora las necesidades materiales de las distintas disciplinas y modalidades deportivas.

- Se establecen tres niveles asignando 1 punto, 1,25 puntos y 1,5 puntos al grupo A, B y C respectivamente.

- Los niveles y su concreción son los siguientes:

• Grupo A: deportes con necesidades materiales de bajo coste, entre los que se incluye a modo de ejemplo el ajedrez, artes marciales, baloncesto, balonmano, fútbol, natación, voleibol ...

• Grupo B: deportes con necesidades material de medio coste, entre los que se incluye a modo de ejemplo el atletismo, gimnasia rítmica, halterofilia, hockey, pádel, tenis ...

• Grupo C: deportes con necesidades material de alto coste, entre los que se incluye a modo de



ejemplo el aeromodelismo, baloncesto en sillas de ruedas, buceo, ciclismo, hípica, motonáutica, pesca, piragüismo, tiro olímpico, surf, vela ...

- A cada entidad se le asignará la puntuación en función del nivel asignado, con independencia del número de equipos o deportistas individuales. A dicha puntuación no se le aplicará ningún índice corrector.

- A cada deportista independiente se le asignará igualmente la puntuación en función del nivel asignado. En este caso si se le aplicará el índice corrector establecido por número de deportistas (0,25%), obteniéndose la puntuación ponderada que será la utilizada para la distribución de la cantidad asignada a este factor.

- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos de puntos asignados a entidades más los puntos ponderados asignados a los deportistas independientes.

LICENCIAS DEPORTIVAS:

- Se asignará 1 punto por cada licencia deportiva en vigor durante el periodo objeto de subvención, del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, que hayan sido expedidas para la participación en competiciones oficiales.

- Incluyen las licencias individuales de los deportistas y cuadro técnico (entrenadores, delegados, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y preparadores físicos).

- Se valorará una licencia por persona en cada uno de los estamentos.

- A la puntuación obtenida por los beneficiarios no se le aplicará los índices correctores, siendo esta la utilizada para la distribución de la cantidad asignada a este factor.

- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos asignados a los beneficiarios.

- Se justificarán en el modelo oficial anexo 5 junto con los documentos justificativos que se requieren y se especifican en dichos anexos.

MODALIDAD 2 "Específica del Fútbol Base" de la Línea 1: por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional de fútbol en categorías de benjamín a juvenil.

A la hora del establecimiento de los criterios de distribución de la subvención destinada a esta modalidad, se han tenido en cuenta como punto de partida los acuerdos adoptados en esta materia con la asociación Clubes Asociados del Fútbol Isleño (a partir de ahora CAFI) al ser la entidad que representa en gran medida al fútbol base local, en la que la CAFD se apoya para un mejor conocimiento de la realidad y necesidades del fútbol isleño a nivel de base. De cara a la aplicación de los criterios de distribución de esta modalidad, la CAFD podrá recabar a través de CAFI la información adicional que necesite.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes factores:

- " Antigüedad del Club"



- "Antigüedad de los Equipos"
- "Categoría y Nivel de los Equipos"

La ponderación de los factores es la siguiente:

FACTOR	PONDERACIÓN	IMPORTE
Antigüedad del club	20 %	8.000,00 €
Antigüedad de los equipos	20 %	8.000,00 €
Categoría y nivel de los equipos	60 %	24.000,00 €

Importe asignado a esta modalidad: 40.000,00 €

Ningún beneficiario podrá percibir una subvención superior al 20 % del importe destinado a esta modalidad, siendo el límite para esta temporada de 8.000,00 €.

En el caso de las fusiones, al club resultante de la fusión se le reconocerán los derechos adquiridos por antigüedad de los clubes que se fusionan; si se deshace la fusión, los derechos por antigüedad volverán a estar en posesión de cada uno de los clubes tal y como estaban antes de realizarse la fusión.

Para la distribución de la subvención por el criterio de antigüedad y categoría y nivel de los equipos, a cada club sólo se le valorará un equipo por categoría que será el de mayor nivel de competición.

ANTIGÜEDAD DEL CLUB

- La distribución de la subvención por antigüedad del club se realizará de forma directamente proporcional según un baremo que asigna 1 punto por año de antigüedad participando en competiciones oficiales de fútbol de forma ininterrumpida, cumplidos antes de la fecha de inicio de la temporada objeto de subvención, sin un mínimo de años cumplidos y hasta un máximo de 25 años.

- Los puntos obtenidos se dividirán por el número de categorías objeto de subvención y se multiplicarán por el número de categorías en las que ha participado en la temporada 2022-2023, obteniéndose la puntuación ponderada para cada uno de los beneficiarios.

- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos ponderados asignados a los beneficiarios.

- Si por las razones que fuesen, un club causara baja de una temporada a otra, la antigüedad se conservaría para la siguiente temporada. La baja de dos o más temporadas de un club participando en competiciones oficiales de fútbol supondrá la pérdida de la antigüedad acumulada.

- La antigüedad de los clubes que se incorporen al plan de subvenciones se acreditará mediante:

- certificado oficial de la Federación Andaluza o Española de Fútbol;
- certificado del Secretario del Club con el conforme de CAFI;



- certificado de CAFI.

ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS

- La distribución de la subvención por antigüedad de los equipos se realizará de forma directamente proporcional según un baremo que asigna 1 punto por año de antigüedad del equipo compitiendo en la misma categoría de forma ininterrumpida, incluida la temporada objeto de subvención, con un máximo de 25 años, y todo ello por cada uno de los equipos objeto de subvención.

- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos asignados a los beneficiarios.

- Si por las razones que fuesen, un equipo causara baja de una temporada a otra, la antigüedad se conservaría para la siguiente temporada. La baja de dos o más temporadas de un equipo supondrá la pérdida de la antigüedad acumulada.

- Si se produce la baja de un equipo una vez iniciada la temporada, el club perderá la subvención que le corresponda por ese equipo y se redistribuirá dicha subvención entre el resto de los clubes. Los clubes implicados y CAFI, informarán a la CAFD de dichas incidencias.

- Se justificarán en el modelo oficial anexo 3.C junto con los documentos justificativos que se requieren y se especifican en dichos anexos.

CATEGORÍA Y NIVEL DE LOS EQUIPOS:

- Para la distribución de la subvención por el criterio de categoría y nivel de la competición, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

Categoría	Nivel	Puntuación
Juvenil	División de Honor Nacional	15
Juvenil	Liga Nacional	12
Juvenil	2ª Andaluza	9
Juvenil	3ª Andaluza	8
Juvenil	4ª Andaluza	6
Juvenil	5ª Andaluza	4
Cadete	División de Honor	12
Cadete	1ª Andaluza	10
Cadete	2ª Andaluza	8
Cadete	3ª Andaluza	6
Cadete	4ª Andaluza	4
Cadete	5ª Andaluza	2
Infantil	División de Honor	10
Infantil	1ª Andaluza	8
Infantil	2ª Andaluza	6
Infantil	3ª Andaluza	4
Infantil	4ª Andaluza	3
Infantil	5ª Andaluza	2
Alevín	1ª Andaluza	6
Alevín	2ª Andaluza	4



Alevín	3ª Andaluza	3
Alevín	4ª Andaluza	2
Alevín	5ª Andaluza	1
Benjamín	2ª Andaluza	4
Benjamín	3ª Andaluza	3
Benjamín	4ª Andaluza	2
Benjamín	5ª Andaluza	1

- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos asignados a los beneficiarios.

Línea 2 "Deporte Competición": adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los Clubes y las secciones deportivas de las Sociedades Anónimas Deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de carácter federado no profesional de categoría absoluta masculina o femenina con formato de liga, de ámbito nacional o de máximo nivel de ámbito autonómico.

Sólo se podrá optar a esta subvención con un equipo por entidad, quedando a criterio del solicitante su selección, en el supuesto de que tengan más de un equipo que cumpla con las condiciones para ser perceptor de las ayudas, debiendo especificar en el anexo 1 el equipo que opta a esta ayuda adicional. Quedan excluidos los equipos de categorías de veteranos o máster que participen en competiciones organizadas para mayores de 35 años.

El equipo para el que la entidad solicita la subvención ha de cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- haber participado durante el periodo que abarca la presente convocatoria en una competición nacional no profesional o semiprofesional, con formato liga en su primera fase, organizada por la Federación Española de la modalidad deportiva para la que se solicita subvención;
- haber participado en durante el periodo que abarca la presente convocatoria en una competición con formato liga en alguna de sus fases que sea la máxima competición organizada por la Federación Andaluza correspondiente.

Sólo será objeto de valoración la competición en formato de liga en la que inicia el equipo su participación en la temporada objeto de subvención. Se excluyen fases posteriores, como pueden ser las de descenso o promoción de ascenso.

No serán objeto de valoración los equipos que:

- no hayan completado su participación en la competición objeto de subvención por haberse retirado o haber sido expulsados de la misma;

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes factores:

- "Tipo de competición": de 10 a 30 puntos;
- "Ámbito de la competición": de 10 a 30 puntos;
- "Número de jornadas de competición": de 5 a 15 puntos;



- “Costes Federativos”: de 3 a 9 puntos.

La asignación económica para esta línea son 50.000,00 €.

Cada equipo obtendrá una puntuación final que será la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de cada uno de los factores. El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica entre el total de puntos asignados a los beneficiarios.

Ningún beneficiario podrá percibir una subvención superior al 25 % del importe destinado a esta subvención, siendo el límite para esta temporada de 12.500,00 €.

Para poder realizar la valoración las entidades solicitantes deberán adjuntar al expediente de solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de la entidad de carácter federado nacional o andaluza que organiza la competición oficial de la temporada 2022-2023 objeto de subvención que recoja en el texto la totalidad de los siguientes datos:

- o nombre y NIF (CIF) del club al que se le emite el certificado;
- o nombre del equipo objeto del certificado;
- o categoría y denominación de la competición objeto de subvención;
- o que la categoría de la competición objeto de subvención es la categoría máxima absoluta en el supuesto de competiciones organizadas por Federaciones Andaluzas;
- o los equipos participantes y las localidades a las que pertenecen;
- o el número de jornadas de la competición objeto de subvención en su primera fase por el formato de liga;
- o los costes federativos y su desglose sin incluir las licencias de jugadores/as ni staff.
- Calendario oficial de la competición en su primera fase por el formato de liga de la temporada 2022-2023 objeto de subvención sellado por la entidad de carácter federado organizadora (mismo requerido para la línea 1).

La puntuación de cada uno de los factores se atenderá a la siguiente baremación:

- TIPO DE COMPETICIÓN (en función de la federación organizadora):
 - o Competición organizada por la Federación Andaluza de máximo nivel autonómico (10 puntos);



0 Competición organizada por la Federación Española (30 puntos).

0 Para equipos cuyo número de componentes sea inferior a 10, los puntos obtenidos se corresponderán con el número de componentes si organiza la Federación Andaluza y al número de componentes x 3 si organiza la Federación Española.

- AMBITO DE LA COMPETICIÓN (en función del ámbito de competición de todos los equipos participantes):

0 Competiciones de ámbito andaluz (10 puntos);

0 Competiciones de ámbito nacional (30 puntos).

0 Para equipos cuyo número de componentes sea inferior a 10, los puntos obtenidos se corresponderán con el número de componentes si organiza la Federación Andaluza y al número de componentes x 3 si organiza la Federación Española.

- NUMEROS DE JORNADAS DE COMPETICIÓN (en función del número de encuentros de la competición):

0 Se asignará 1 punto por cada jornada hasta un máximo de 20 jornadas;

0 Para 21 jornadas o más se asignará siempre el máximo de 20 puntos.

- COSTES FEDERATIVOS (en función del total de gastos que suponen la inscripción de equipo, canon de participación y arbitrajes de la competición, sin incluir fianzas ni avales ni sanciones):

0 Costes iguales o superiores a 5.000 € (9 puntos);

0 Para costes a inferiores a 5.000 € se aplicará la siguiente fórmula:

$$PB = (CB \times 9) / 5.000$$

PB = puntos obtenidos por el beneficiario

CB = costes federativos acreditados por el beneficiario

La ayuda económica que se asigne a cada uno de los beneficiarios por la Línea 2 se considerará adicional y complementaria a la obtenida por la Línea 1.

XI . Procedimiento para la concesión de las subvenciones

El procedimiento de concurrencia competitiva se desarrollará conforme a lo establecido en las presentes bases, la LGS y reglamento que la desarrolla, con arreglo a lo cual:

El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de



los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico de la [CAFD](#) la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como, en su caso, las propuestas de subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días [naturales](#), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos;
- evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano Colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

XII . Resolución

Una vez aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos que se adopte.



La resolución deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

XIII. Justificación de las subvenciones

Según el artículo 30.2.de la LGS la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa se encuentra en el ANEXO 6 y el plazo de rendición de esta se llevará a cabo antes de la realización del pago de la correspondiente subvención, siempre que dicha actividad ya se haya realizado.

La cuenta justificativa junto con la documentación que se acompañe deberá presentarse electrónicamente. No se admitirá ningún documento presentado en papel.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- 2) Un dossier de comunicación en el que se acredite la obligación del beneficiario de “manifestar públicamente la colaboración que recibe del Ayuntamiento de San Fernando, salvo que se esté exento en base a lo establecido en la base V.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Estos deberán contener los siguientes datos:

- número de factura del proveedor;
- lugar y fecha de emisión de la factura;
- nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor de esta;
- nombre y CIF-NIF del beneficiario;
- concepto detallado por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso;
- tipo de IVA, si corresponde;
- importe total de la factura;
- en el caso de certificados de Federaciones, deberán figurar los datos fiscales tanto de la Federación como de la entidad o el deportista independiente al que se certifica el gasto.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



Será requisito indispensable que las facturas estén a nombre de la entidad o persona física beneficiaria (o a nombre del padre, madre o tutor del menor beneficiario), no admitiéndose en ningún caso recibos ni albaranes como documentos justificativos del gasto.

Los documentos que acreditan el pago de cada una de las facturas deberán ir anexos a las mismas. Los documentos válidos en función de la forma de pago son los siguientes:

- pago por cheque nominativo: fotocopia del cheque y justificante bancario de su cargo en cuenta;
- pago por transferencia: justificante bancario de su cargo en cuenta;
- pago por domiciliación bancaria: justificante bancario de su cargo en cuenta;
- pago con tarjeta bancaria del beneficiario: mediante justificante bancario del cargo en cuenta del pago efectuado con la tarjeta.

No se admitirán como medios de pago los realizados en efectivo o metálico, salvo los gastos federativos, como son los arbitrajes, que se acreditarán mediante certificado expedido por la federación correspondiente.

Con carácter general serán gastos subvencionables y objeto de justificación:

- Gastos de índole federativa o asociativa;
- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- Gastos en equipamiento y material deportivo específico de la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material auxiliar necesario para la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material sanitario tanto de enfermería como de fisioterapia;
- Gastos en vestuario y equipaciones de deportistas y cuerpo técnico;
- Gastos en desplazamientos, hospedaje y manutención (se deberá especificar a qué gastos se refiere, competición y fecha de esta);
- Gastos en seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

Los gastos en combustible deberán referirse a los desplazamientos para participación en competiciones oficiales que figuren identificados en los anexos IV para la modalidad 1 de la línea 1, en los



calendarios de competición con resultados para la modalidad 2 de la línea 1 y la línea 2.

No serán subvencionables:

- las sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes;
- los gastos de protocolo y representación;
- los premios, obsequios y regalos;
- cualquier gasto que se considere no sea necesario para la realización de la actividad subvencionada.
- Los gastos de los monitores, entrenadores ni personal técnico.

XIV. Cuenta Justificativa, documentación anexa y abono de la Subvención

- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Una vez determinado el importe que le corresponde a cada beneficiario para la temporada y notificado a los mismos, tendrán un plazo de 10 días naturales para la presentación de la cuenta justificativa (ANEXO 6) junto con todos los documentos admisibles como justificantes de los gastos subvencionables y el anexo del dossier de comunicación. Si transcurrido el plazo sin que se haya presentado la misma ante el Órgano Concedente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada la justificación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional concedido (15 días naturales), que no permitirá la inclusión de nuevos documentos emitidos o con efecto posterior al plazo en el que finalizó el período subvencionado, desde 1/7/2022 a 30/6/2023, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

Conforme a lo establecido en el art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Una vez presentada la justificación y verificada por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención en los términos establecidos en estas bases en el apartado de justificación del gasto para los que se ha concedido.

En el momento de proceder al pago de la cuenta justificativa, deberán estar vigentes las siguientes certificaciones:



- certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias;
- certificado de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando.

Como documento anexo a la cuenta justificativa, se ha de presentar (INEXCLUSABLEMENTE Y SIN EL MISMO NO SE PROCEDERÁ AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN) un dossier de comunicación en el que se acredite la obligación del beneficiario, tal y como se establece en la base V, de “manifestar públicamente la colaboración que recibe del Ayuntamiento de San Fernando a través de su CAFD en sus comunicados de prensa o mensajes en RRSS o a través de cualquier otro medio, en el supuesto de que no se tengan o hagan uso de RRSS y, publicitar la imagen corporativa municipal que se recoge en el anexo nº siete (7) de estas bases, en las pancartas, cartelería, folletos o cualquier soporte publicitario, páginas web y redes sociales, estando autorizados también a utilizar la imagen institucional en el vestuario y/o equipaciones, contando con la participación de las autoridades municipales en aquellos actos protocolarios relacionados con las actividades objeto de subvención”.

La presentación de la cuenta justificativa, los documentos admisibles como justificantes de los gastos subvencionables y el dossier de comunicación, se realizará con el mismo procedimiento que se establece en la cláusula VII de estas bases para el trámite de solicitud.

A la hora de proceder al pago de la subvención, los certificados de la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, con la Administración Local y con el Ayuntamiento de San Fernando, deberán de estar actualizados.

En el supuesto que, a la hora de proceder al pago de la subvención, los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Fernando estuviesen caducados, el Órgano Instructor procederá a requerirlos a los beneficiarios afectados para que los aporten de nuevo actualizados y en vigor.

Es obligatorio que los beneficiarios de las Subvenciones al Deporte de San Fernando estén dados de alta en el Registro de Terceros de la Tesorería Municipal y con los datos actualizados. Las altas y actualizaciones en dicho registro se realizarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, “Tramites de Tesorería” -> “Aportación de Datos Bancarios”.

En el formulario, en el apartado “Tipo de Solicitud” en la pestaña “Objeto de la solicitud”, se seleccionará una de las dos siguientes opciones, “ALTA de datos bancarios” o “MODIFICACIÓN de datos bancarios”.

Igualmente, en el formulario, en el apartado “Datos Bancarios” en la pestaña “Destino”, se seleccionará “Deportes”.

Enlace para acceso al trámite: <https://sede.sanfernando.es/Visor.asp?hidOptNav=116>.

Las personas físicas podrán optar por hacer dicho trámite telemáticamente o presentar en registro general del Ayuntamiento la ficha a terceros debidamente cumplimentada que se podrá descargar de la web municipal en Deportes. Igualmente estarán obligados los solicitantes que estén dados de alta en el registro de terceros a comunicar cualquier modificación de los datos bancarios por la misma vía.



- **SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN FORMA Y PLAZO**

El art. 56 de la LGS en su apartado a) contempla como infracción leve la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa y en el b) la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas, estableciéndose unas sanciones de las que pueden resultar multas entre 75 y 900 €.

Estableciéndose como criterio para imponer la sanción que corresponda el de aplicar a la sanción máxima establecida para la infracción leve en el artículo 61 de la LGS – 900 euros – el porcentaje que el Club o Deportista sancionado haya recibido del importe total de la subvención y con un mínimo de 75 €.

XV . Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada;

- hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de San Fernando, incluyendo el logotipo que se recoge en el anexo nº siete (7) de estas bases en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, teniéndose en cuenta lo establecido en la base V;

- asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas y otro tipo de soportes publicitarios, reservándose el Ayuntamiento de San Fernando el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención la obligación de proceder a su instalación y recogida, teniéndose en cuenta lo establecido en la base V;

- la entidad beneficiaria de la subvención, para garantizar la igualdad en el Deporte, se compromete a aplicar la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;

- comunicar al Órgano Concedente a través de la CAFD cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución;

- mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención;

- la entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de San Fernando de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación debe-



rán comunicar a la [CAFD](#) los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

XVI . Protección de datos de carácter personal.

Los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previsto en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, Plaza del Rey n.º 5. C.P. 11100. San Fernando (Cádiz).

XVII . Incumplimiento y anulación de la subvención.

INCLUMPLIMIENTO

La entidad subvencionada será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen al Ayuntamiento de San Fernando o a terceros.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en particular, las siguientes:

- los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar;
- las entidades colaboradoras;
- el representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar;
- las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley general de subvenciones.



LEVES:

Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos;
- la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas;
- el incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de los párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente;
- el incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes;
- el incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta ley que no se prevean de forma expresa en el resto de los apartados de este artículo;
- la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado o de las comunidades autónomas en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas: 1.^a No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación. 2.^a No atender algún requerimiento. 3.^a La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado. 4.^a Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada. 5.^a Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero;
- el incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora;
- las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

GRAVES:

Conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen infracciones graves, las siguientes conductas:

- el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad co-



laboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley;

- el incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida;
- la falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación;
- la obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido;
- el incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro;
- la falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones;
- las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

MUY GRAVES:

Conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen infracciones muy graves, las siguientes conductas:

- la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado;
- la no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida;
- la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales;
- la falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención;
- las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Las infracciones enumeradas en este apartado darán lugar a la imposición de las correspondientes sanciones económicas estipuladas en la LGS.



Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INVALIDEZ DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- renuncia del beneficiario;
- en los supuestos previstos en los artículos 36.1 y 36.2 de la LGS;
- en los casos de incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones asumidas y contenidas en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

XVIII. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención, previstos en el artículo 36 de la LGS y en los supuestos en el artículo 37 de la referida Ley:

- incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Ayuntamiento de San Fernando;
- incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada;
- incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención;
- negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento de San Fernando, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención;
- las cantidades para percibir por los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público, resultando de aplicación tanto los intereses de demora como el procedimiento de cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar;
- cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento de San Fernando, podrá minorar el importe de la subvención;
- el incumpliendo de la obligación de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que esta, se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de San Fernando, incluyendo el logotipo de éste en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El Órgano Concedente de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su



caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- el procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del Órgano Concedente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución;
- el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- sí transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo;
- sí como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro;
- la resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación;
- transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado el expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

XIX. Interpretación de las bases.

Corresponde al Ayuntamiento de San Fernando resolver cualquier duda de interpretación que sobre las presentes bases pueda suscitarse.

RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Fernando a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Oficial Mayor del Excmo.

Ayuntamiento de San Fernando

Ayuntamiento de San Fernando



do

Patricia Cavada Montañés

María del Pilar Núñez de Prado Locertales

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES (Anexo 1A)

(OBLIGATORIO PARA LAS LÍNEAS 1 y 2)

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre de la Entidad:

CIF/NIF: Municipio: Provincia:

Domicilio: C.P.:

Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre: Apellidos:

NIF: Municipio: Provincia:

Domicilio: C.P.:

Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

Documento acreditativo de la representación que adjunta:

LINEAS Y MODALIDADES OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz nº de fecha correspondiente a la anualidad de 2023 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2022-2023, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicita subvención en las líneas y modalidades comprendidas en el objeto de la convocatoria que marco (X) a continuación:

- () Línea 1 "Deporte Base": por la participación de clubes, sociedades anónimas deportivas y deportistas independientes locales en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional en la/las modalidad/des siguientes:

- () Modalidad 1 "General": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol y fútbol 7 de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol y todas las de fútbol sala).

- () Modalidad 2 "Específica del Fútbol Base" por la participación en competiciones de-



portivas oficiales de carácter federado no profesional de fútbol y fútbol 7 en categorías de benjamín a juvenil.

() Línea 2 "Deporte Competición": adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los clubes y secciones de las sociedades anónimas deportivas locales por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de carácter federado no profesional de categoría absoluta con formato de liga, de ámbito nacional o de máximo nivel de ámbito autonómico, para el equipo con el siguiente detalle:

Equipo _____ que participa
_____ en la disciplina/modalidad deportiva de
_____ en la competición
_____ organizada por la
_____ (federación) de la Temporada 2022-
2023.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1A)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

() 1. CIF compulsado del beneficiario o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2A)

() 2. DNI compulsado del representante legal que formula la petición

() 3. Certificado acreditativo de la representación del representante legal

() 4. Estatutos de la entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlos presentado anteriormente (modelo anexo 2A)

() 5. Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad

() 6. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de estas (modelo anexo 2A)

() 7. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2A)

() 8. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias

() 9. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social



() 10. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2A)

() 11. Anexo 3 "Relación de Equipos y/o Deportistas Individuales" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo

() 12. Anexo 4 "Justificación de Desplazamientos" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (solo para la modalidad 1 de la línea 1)

() 13. Anexo 5 "Relación de Licencias" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (sólo para la modalidad 1 de la línea 1)

() 14. Presupuesto de la temporada 2022-2023, aprobado por la Asamblea General de Socios del Club, con detalle de los ingresos y gastos, o cuentas aprobadas de la temporada

() 15. Certificado federativo según cláusula X de las bases para la línea 2

() 16. Calendario de competición según cláusula X de las bases para la línea 2

A efectos de notificación el interesado señala como medio el correo electrónico _____, que se deberá corresponder con el que obra en las bases de datos del Ayuntamiento a nivel general a efectos de notificaciones.

En San Fernando, a de de 2023

Firma del interesado o representante legal:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100 San Fernando (Cádiz).

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDEPENDIENTES (Anexo 1B)

(OBLIGATORIO PARA LA MODALIDAD 1 DE LÍNEA 1)

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO



Nombre del Deportista:

CIF/NIF: Municipio: Provincia:

Domicilio: C.P.:

Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre: Apellidos:

NIF: Municipio: Provincia:

Domicilio: C.P.:

Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

Representación que ostenta en calidad de:

LINEA OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz nº de fecha correspondiente a la anualidad de 2023 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2022-2023, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicita subvención en la modalidad 1 "por la participación en competiciones deportivas oficiales no profesionales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil" de la línea 1 como deportista independiente.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1B)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

() 1. DNI del deportista o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2B)

() 2. DNI del representante que formula la petición

() 3. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de estas (modelo anexo 2B)

() 4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2B)

() 5. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumpli-



miento de las obligaciones tributarias

- () 6. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- () 7. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2B)
- () 8. Anexo 3B "Deportistas Individuales" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 9. Anexo 4B "Justificación de Desplazamientos" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 10. Anexo 5 "Relación de Licencias" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 11. Certificado de empadronamiento del beneficiario o autorización expresa de comprobación (modelo anexo 2B)
- () 12. Presupuesto de la temporada [2022-2023](#) con detalle de los ingresos y gastos

A efectos de notificación el interesado señala como medio el correo electrónico _____, que se deberá corresponder con el que obra en las bases de datos del Ayuntamiento a nivel general a efectos de notificaciones.

En San Fernando, a _____ de _____ de 2023

Firma del interesado o representante legal:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100 San Fernando (Cádiz).

(ANEXO 2A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES



(OBLIGATORIO PARA LA LÍNEA 1 y 2)

D./Dña.

_____, mayor de
edad, con DNI _____ y como REPRESENTANTE de la entidad:

DECLARO bajo mi responsabilidad que, en relación con la convocatoria para la obtención de subvenciones de la Concejalía de Deporte de San Fernando para la temporada 2022-2023, que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de estas, acepta los términos y condiciones de estas, y que:

- no
se encuentra incurso/a en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones;

- se
encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando;

- nu
nca ha sido sancionada mediante resolución firme como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de subvenciones por ninguna Administración Pública;

- se
compromete cumplir con la finalidad con la que se concede la ayuda;

- no
tiene solicitada o concedida subvención por otra Administración para el mismo fin, a excepción de las siguientes:

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE	ESTADO

- se
comprometa a comunicar a la CAFD la obtención futura de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin;

- se
compromete a manifestar públicamente la colaboración que recibe del Ayuntamiento de San Fernando y de la CAFD;



-
documentos que a continuación se especifican han sido entregados en convocatorias anteriores:

() NIF del beneficiario;

() estatutos de la entidad y documentación que acredite su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de San Fernando, firmo la presente declaración en:

San Fernando, a _____ de _____ de 2023

Firma del interesado o representante legal:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

(ANEXO 2B)

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA DEPORTISTAS INDEPENDIENTES

(OBLIGATORIO PARA LA MODLIDAD 1 DE LÍNEA 1)

D./Dña.

_____, mayor de
edad, con DNI _____ y como deportista independiente o representante de

-

DECLARO bajo mi responsabilidad que, en relación con la convocatoria para la obtención de subvenciones de la Concejalía de Deporte de San Fernando para la temporada 2022-2023, que el potencial beneficiario de estas subvenciones cumple con los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de las estas, acepta los términos y condiciones de estas, y que:

- no
se encuentra incurso/a en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones;

- se
encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando;

- nu
nca ha sido sancionada mediante resolución firme como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de subvenciones por ninguna Administración Pública;



-
compromete cumplir con la finalidad con la que se concede la ayuda;

-
tiene solicitada o concedida subvención por otra Administración para el mismo fin, a excepción de las siguientes: no

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE	ESTADO

-
comprometa a comunicar a la CAFD la obtención futura de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin; se

-
compromete a manifestar públicamente la colaboración que recibe de la CAFD; se

-
documentos que a continuación se especifican han sido entregados en convocatorias anteriores: los

() NIF del beneficiario;

-
que el deportista independiente se encuentra empadronado en San Fernando, autorizando a la CAFD a que si fuese necesario consultase el padrón municipal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de San Fernando, firmo la presente declaración en:

San Fernando, ____ de _____ de 2023

Firma del interesado o representante legal:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

(ANEXO 3.A)

RELACIÓN DE EQUIPOS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO

(OBLIGATORIO SÓLO PARA LA MODALIDAD 1 DE LA LÍNEA 1 PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES POR EQUIPOS: TEMPORADA 2022-2023)

ENTIDAD:



MODALIDAD DEPORTIVA	CATEGORÍA DEL EQUIPO	DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN	NIVEL (A RELLENAR POR EL PMDJ)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Certificado de la entidad con carácter federado nacional y/o andaluz, con la relación de equipos de la entidad que han participado y finalizado en las competiciones que forman parte su calendario oficial en la temporada 2022-2023, con indicación del nivel máximo logrado en la competición en el supuesto de competiciones por fases de cada uno de los equipos relacionados en este anexo.
- ☐ Clasificaciones Finales selladas por la respectiva entidad de carácter federado nacional y/o andaluz organizadora de cada una de las competiciones oficiales y sus fases de los equipos relacionados en este anexo de la temporada 2022-2023.
- ☐ Memoria deportiva resumida descriptiva de la temporada 2022-2023, que incluya los equipos relacionados en este anexo que hayan participado en competiciones oficiales de carácter federado, con detalle de la categoría y nivel de competición en el que han participado, descripción de las fases si las hay, y de los resultados deportivos obtenidos.

San Fernando, a _____ de _____ de 2023

Firma del interesado o representante legal:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

(ANEXO 3.B)

RELACIÓN DE DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES INDIVIDUALES



OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO

(OBLIGATORIO SÓLO PARA LA MODALIDAD 1 DE LA LÍNEA 1 PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES INDIVIDUALES: TEMPORADA 2022-2023)

ENTIDAD/DEPORTISTA

INDEPENDIENTE:

HOJA Nº:

MODALIDAD DEPORTIVA	CATEGORÍA	NUMERO DE DEPORTISTAS	DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN	NIVEL (A RELLENAR POR EL PMDJ)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Certificado de la entidad con carácter federado nacional y/o andaluz, con la relación de deportistas individuales que han participado y finalizado en las competiciones que forman parte su calendario oficial en la temporada 2022-2023, con indicación del nivel máximo logrado en el supuesto de competiciones por fases de cada uno de los deportistas o grupos de deportistas (cuando hayan asistido a las mismas competiciones) relacionados en este anexo.
- ☐ Clasificaciones Finales selladas por la respectiva entidad de carácter federado nacional y/o andaluz organizadora de cada una de las competiciones oficiales y sus fases de los deportistas relacionados en este anexo de la temporada 2022-2023.
- ☐ Memoria deportiva resumida descriptiva de la temporada 2022-2023, que incluya los



deportistas relacionados en este anexo que hayan participado en competiciones oficiales de carácter federado, con detalle de la categoría y nivel de competición en el que han participado, descripción de las fases si las hay, y de los resultados deportivos obtenidos.

San Fernando, a _____ de _____ de 2023

Firma del interesado o representante legal:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

(ANEXO 3.C)

RELACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

(OBLIGATORIO SÓLO PARA LA MODALIDAD 2 DE LÍNEA 1: TEMPORADA 2022-2023)

ENTIDAD:

HOJA Nº:

MODALIDAD DEPORTIVA	CATEGORÍA DEL EQUIPO	NIVEL DE LA COMPETICIÓN	PUNTUACIÓN (A RELLENAR POR EL PMDJ)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA:

☐ Certificado de la entidad con carácter federado nacional y/o andaluz, con la relación de equipos de la entidad que han participado y finalizado en las competiciones que forman parte su calendario oficial en la temporada 2022-2023, con indicación del nivel de la competición de cada uno de los equipos relacionados en este anexo.



Ayuntamiento de San Fernando
Deportes

Ref. SUBV. 2023

☐ Clasificaciones Finales selladas por la respectiva entidad de carácter federado nacional y/o andaluza organizadora de cada una de las competiciones oficiales de los equipos relacionados en este anexo de la temporada 2022-2023

☐ Memoria deportiva resumida descriptiva de la temporada 2022-2023, que incluya los equipos relacionados en este anexo que hayan participado en competiciones oficiales de carácter federado, con detalle de la categoría y nivel de competición en el que han participado, descripción de las fases si las hay, y de los resultados deportivos obtenidos.

San Fernando, a _____ de _____ de 2023

Firma del interesado o representante legal:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

(ANEXO 4.A)

JUSTIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS QUE PARTICIPAN EN
COMPETICIONES OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO

(OBLIGATORIO SÓLO PARA LA MODALIDAD 1 DE LA LÍNEA 1 PARA ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES POR EQUIPOS: TEMPORADA 2022-2023)

ENTIDAD:

HOJA Nº:

FECHA DEL VIAJE	EQUIPO	COMPETICIÓN	DESTINO	Nº DIAS	Nº KM (PMDJ)



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA:

☐ Calendarios de las competiciones oficiales con resultados de la temporada 2022-2023, sellados por la respectiva entidad de carácter federado organizadora, de cada uno de los equipos relacionados en el Anexo 3.A y de cada una de las competiciones y sus fases en las que ha participado.

NORMAS A TENER EN CUENTA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO:

- Si el lugar del desplazamiento es fuera de la provincia de Cádiz, debe especificarse entre paréntesis, la provincia a la que pertenece en la columna "DESTINO".
- Cumplimentar la columna "Nº DIAS" sólo en competiciones de varios días consecutivos en la misma localidad, indicando el número de días de duración de dichas competiciones, indicando en este caso en la columna "FECHA DEL VIAJE" el primer día de competición.

San Fernando, a _____ de _____ de 2023

Firma del interesado o representante legal:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

(ANEXO 4.B)

JUSTIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN
COMPETICIONES INDIVIDUALES OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO

(OBLIGATORIO SÓLO PARA LA MODALIDAD 1 DE LA LÍNEA 1 PARA LAS ENTIDADES
DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES
INDIVIDUALES: TEMPORADA 2022-2023)

ENTIDAD/DEPORTISTA

INDEPENDIENTE:

HOJA Nº:

FECHA DEL VIAJE	CATEGORÍA (Nº DEPORTISTAS)	COMPETICIÓN	DESTINO	Nº DIAS	Nº KM (PMDJ)



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA:

☐ Calendarios de las competiciones oficiales con resultados de la temporada 2022-2023, sellados por la respectiva entidad de carácter federado organizadora, de los deportistas relacionados en el Anexo 3.B y de cada una de las competiciones y sus fases en las que has participado.

NORMAS A TENER EN CUENTA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO:

- En la columna CATEGORÍA (Nº DEPORTISTAS) se indicará la categoría y el número de deportistas que han asistido a la competición que se especifica en la columna "COMPETICIÓN"
- Si el lugar del desplazamiento es fuera de la provincia de Cádiz, debe especificarse entre paréntesis, la provincia a la que pertenece en la columna "DESTINO".
- Cumplimentar la columna "Nº DIAS" sólo en competiciones de varios días consecutivos en la misma localidad, indicando el número de días de duración de dichas competiciones, indicando en este caso en la columna "FECHA DEL VIAJE" el primer día de competición.

San Fernando, a _____ de _____ de 2023

Firma del interesado o representante legal:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

(ANEXO 5)

RELACIÓN DE LICENCIAS DE CARÁCTER FEDERADO TRAMITADAS

(OBLIGATORIO SÓLO PARA LA MODALIDAD 1 DE LA LÍNEA 1 PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES POR EQUIPOS E INDIVIDUALES: TEMPORADA 2022-2023)

ENTIDAD

/

DEPORTISTA

INDEPENDIENTE:



MODALIDAD – CATEGORÍA – NIVEL	DEPORTISTAS	CUERPO TÉCNICO	TOTALES

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Certificado de la entidad de carácter federada nacional y/o andaluza, con la relación de licencias tramitadas diferenciando deportistas de cuadro técnico de la temporada 2022-2023
- ☐ Licencias federativas tramitadas a nivel territorial y nacional.

San Fernando, a _____ de _____ de 2023

Firma del interesado o representante legal

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXO 6)

ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA

(DOCUMENTO A PRESENTAR UN VEZ NOTIFICADA AL INTERESADO LA SUBVENCIÓN CON-

(AN



CEDIDA)

BENEFICIARIO: _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____ €

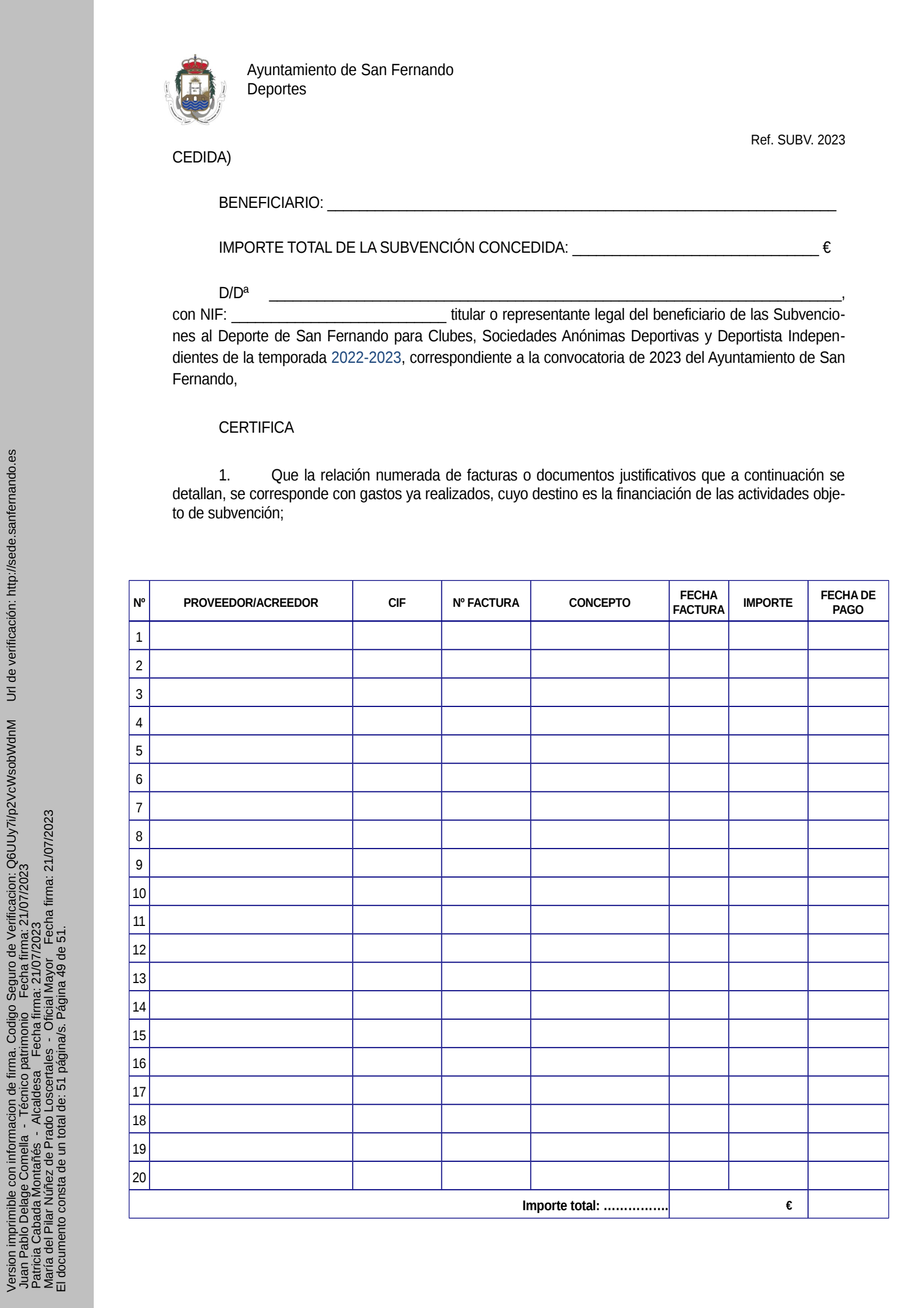
D/Dª _____,

con NIF: _____ titular o representante legal del beneficiario de las Subvenciones al Deporte de San Fernando para Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas y Deportista Independientes de la temporada **2022-2023**, correspondiente a la convocatoria de 2023 del Ayuntamiento de San Fernando,

CERTIFICA

1. Que la relación numerada de facturas o documentos justificativos que a continuación se detallan, se corresponde con gastos ya realizados, cuyo destino es la financiación de las actividades objeto de subvención;

Nº	PROVEEDOR/ACREEDOR	CIF	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
Importe total:						€	





2. que los originales de los documentos adjuntos y relacionados anteriormente se encuentran en poder del beneficiario, quedando a disposición de la CAFD del Ayuntamiento de San Fernando para su inspección;

3. que, en dichos documentos, en caso de ser presentados en otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, como justificantes de ayudas o subvenciones concedidas por éstos, se incluirá el importe y porcentaje que ha sido subvencionado por la CAFD del Ayuntamiento de San Fernando;

4. que los conceptos a los que se imputa el gasto son los relacionados en la cuenta justificativa y se corresponden con los gastos objeto de subvención establecidos en las Bases en su cláusula XIII, que con carácter general son:

- Gastos de índole federativa o asociativa;
- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- Gastos en equipamiento y material deportivo específico de la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material auxiliar necesario para la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material sanitario tanto de enfermería como de fisioterapia;
- Gastos en equipamiento y material para la prevención y combate de la transmisión del COVID-19;
- Gastos en vestuario y equipaciones de deportistas y cuerpo técnico;
- Gastos en desplazamientos, hospedaje y manutención (se deberá especificar a qué gastos se refiere);
- Gastos en seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

5. que los documentos anexos que acreditan el pago de cada una de las facturas, y en función de la forma de pago utilizada, se corresponden con los establecidos en las presentes bases, a saber:

- pago por cheque nominativo: fotocopia del cheque y justificante bancario de su cargo en cuenta;
- pago por transferencia: justificante bancario de su cargo en cuenta;
- pago por domiciliación bancaria: justificante bancario de su cargo en cuenta;
- pago con tarjeta bancaria del beneficiario: mediante justificante bancario del cargo en cuenta del pago efectuado con la tarjeta.



Ayuntamiento de San Fernando
Deportes

Ref. SUBV. 2023

Nota: no se admitirán como medios de pago los realizados en efectivo o metálico, salvo los gastos federativos, como son los arbitrajes, que se acreditarán mediante certificado expedido por la federación correspondiente.

Y para que así conste y bajo su responsabilidad, junto con los documentos que se acompañan, declara que todos los datos incluidos en la cuenta justificativa y el dossier de comunicación anexo son ciertos y firma la presente, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Firma del interesado o representante legal

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).